



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN PRIMERA-  
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.:** 11001-33-34-006-2020-00118-00  
**Accionante:** Juan Diego Henao Varón  
**Accionado:** Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – DISAN.  
**Acción** Tutela

Auto por el cual se admite una acción de tutela

El señor **Juan Diego Henao Varón**, en nombre propio interpone acción de tutela contra la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – DISAN**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, al debido proceso, a la seguridad social y a la salud.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**DISPONE:**

1. Admitir la tutela instaurada por el señor Juan Diego Henao Varón quien actúa a través de apoderado contra la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional – DISAN.
2. Notifíquese en forma personal al Director de Sanidad del Ejército Nacional haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3. Requerir al Director de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que informe:
  - 3.1. Las razones para que no se haya dado respuesta de fondo al derecho de petición radicado el 3 de octubre de 2019, por el accionante.
  - 3.2. Remita copia de la historia médico - laboral del señor Juan Diego Henao Varón.
  - 3.3. Informe el estado del procedimiento de calificación de la Junta Médico Laboral de retiro del accionante, indicando los conceptos médicos faltantes y las razones para que no se hayan programado las correspondientes citas.
  - 3.4. Informe si se ha comunicado al accionante los aspectos relativos a la calificación de la ficha médica y los conceptos médicos que debía tramitar. Para tal efecto deben allegarse los documentos correspondientes en los que se acredite la entrega de las órdenes y se expliquen las razones por las cuales no se le han otorgado las citas para la realización de los conceptos ordenados.
4. Se tienen como pruebas la documentación allegada para que surta los efectos procesales correspondientes.
5. Notifíquese al accionante este proveído mediante correo electrónico.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ**

*Firmado Por:*

*Acción de tutela No. 2020 0118  
Accionante: Juan Diego Henao Varón  
Auto admisorio*

MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 25da0423a891d290af9cee1b286d34149offd83f6a9eb58b67fe87c9e44fdc5  
Documento generado en 03/07/2020 11:36:58 AM